

Buenos Aires 28 de octubre de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

AV. CALLAO 114/128 CABA

S / D

PRESENTAN ACUERDO PARITARIO - "SORByL" - "A.D.E.L." 2019/2020.  
SOLICITAN HOMOLOGACION. ACOMPAÑAN.



Por una parte **JESUS MARIA L. R. MERINO**, DNI 13.817.971, en mi carácter de Secretario General del "**SINDICATO OBRERO DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA - SORBYL**", con domicilio real en calle Buenos Aires 1.635 de la Ciudad y Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Cerrito 866, 8° piso de esta Ciudad, Tel. 4815-0000, y por la otra lo hace la **ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA - ADEL**, representada por su letrado apoderado Dr. Carlos Echezarreta T° 5 F° 385 CPACF, nos presentamos y decimos;

Que venimos a solicitar la homologación del presente acuerdo paritario arribado entre las partes, el cual contempla un aumento del 30 % escalonado de acuerdo al siguiente detalle: FEBRERO AÑO 2.020, equivalente a un 15 %; y ABRIL AÑO 2.020, equivalente a un 30 %, con una compensación por asignación no remunerativa de acuerdo al D.N.U. 665/2019.

**Se adjunta al presente, la siguiente documental:**

Acuerdo y sus planillas salariales en doce (13 fs.);

Nómina de Comisión negociadora SORByL (1 fs).

Certificado de Autoridades SORByL (1 fs.)

Nómina de Comisión negociadora ADEL (1 fs).

A los efectos de su posterior ratificación por ante esta autoridad de aplicación designamos como firmantes de la misma a los Dres. HORACIO LUNA (T° 5 F° 310 CAR) y al Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T° 5 F° 385 CPACF).

Sin más, ambas partes solicitan la homologación del acuerdo salarial acompañado.

SINDICATO OBRERO RECOLECCION  
BARRIDO Y LIMPIEZA  
JESUS M. L. MERINO  
Secret. Grol.

HORACIO FERRO MENDEZ  
T° 5 F° 646  
C.P.A.C.F.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 11 horas, entre la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)**, por una parte, representada en este acto por los señores DAMIAN CHOZAS DNI 13.972.882, DANIEL ESCALANTE DNI 13.088.170 y ROBERTO RUIZ DNI 4.427.342 asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T 5- F 385 CPACF) y por otra parte, el **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA – PCIA. SANTA FE**, representado por JESUS MARIA LUJAN MERINO DNI 13.817.971, Secretario General, ALBERTO GUILLERMO CASTRO DNI 17.803.491 Prosecretario, y PEREZ ROSA DNI 13.077.828 paritarios nacionales; asistidos por el Dr. HORACIO LUNA, abogado, T XXIII - L 310, ACUERDAN:

Ratifican el convenio vigente y actas posteriores y determinan los nuevos básicos conformados según se consigna en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La partes determinan un incremento escalonado del 30% para los ingresos conformados vigentes de Septiembre de 2019, según la grilla salarial que en forma conjunta las partes agregan a este documento, bajo las condiciones y modalidades que se detallan a continuación:

Base de Septiembre de 2019 Total \$ 24.416,00

Mes de Febrero de 2020 Total \$ 28.078,00 equivalente al 15% de incremento.

Mes de Abril de 2020 Total \$ 31.741,00 equivalente al 30% de incremento.

Este incremento se aplicará a todas las categorías.

Los incrementos salariales indicados compensan la asignación no remunerativa dispuesta por el decreto 665/2019

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'G.M.' with a vertical line through it. To the right, there are several smaller, more scribbled signatures and initials, including one that looks like 'P.R.' and another that looks like 'C.E.'.



**SEGUNDA:** Se establece para los OFICIALES DE LIMPIEZA - JORNADA COMPLETA los siguientes incrementos:

**A):** A partir del 1° de Febrero de 2020 los ingresos conformados serán de \$28.078,00; salario básico \$23.244,00; presentismo remunerativo" \$2.164,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.), la suma de \$ 2.670,00, hasta integrar el básico conformado de \$28.078,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$106,80 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes

**B):** A partir del 1° de Abril de 2020 los ingresos conformados serán de \$31.741,00; salario básico \$26.276,00; "presentismo remunerativo" la suma de \$2.447,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.), la suma de \$3.019,00, hasta integrar el básico conformado de \$31.741,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$120,76 por cada jornada de concurrencia al trabajo, sin necesidad de comprobantes.

**TERCERA:** SE ESTABLECE PARA LOS SUPERVISORES LOS SIGUIENTES INCREMENTOS:

**A):** A partir del 1° de Febrero de 2020 los ingresos conformados serán de \$34.095,00 de acuerdo al siguiente detalle: salario básico \$28.513,00; "presentismo remunerativo" \$2.912,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.) la suma de \$2.670,00, hasta integrar el básico conformado de \$34.095,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$106,80 por cada jornada de concurrencia al trabajo; y

**B):** A partir del 1° de Abril de 2019 los ingresos conformados serán de \$38.542,00, de acuerdo al siguiente detalle: salario básico \$32.232,00; "presentismo remunerativo" \$ 3.292,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.), la suma de \$ 3.019,00, hasta integrar el

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is a smaller, more vertical signature. Further right, there are several sets of initials and signatures, some appearing to be initials like 'AM' and others that are more complex and illegible due to their cursive style.



básico conformado de \$38.542,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$120,76 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

**CUARTA:** SE ESTABLECE PARA LOS ADMINISTRATIVOS LOS SIGUIENTES INCREMENTOS:

**A):** A partir del 1° de Febrero de 2020 los ingresos conformados serán de \$31.931,00, de acuerdo al siguiente detalle: salario básico \$26.739,00; "presentismo remunerativo" \$2.522,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.) la suma de \$2.670,00, hasta integrar el básico conformado de \$31.931,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$106,80 por cada jornada de concurrencia al trabajo; y

**B):** A partir del 1° de Abril de 2019 los ingresos conformados serán de \$36.096,00, de acuerdo al siguiente detalle: salario básico \$30.226,00; "presentismo remunerativo" la suma de \$2.851,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.) la suma de \$3.019,00, hasta integrar el básico conformado de \$36.096,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$120,76 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

**QUINTA:** SE ESTABLECE PARA LOS ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA LOS SIGUIENTES INCREMENTOS:

**A):** A partir del 1° de Febrero de 2020 los ingresos conformados serán de \$33.375,00 de acuerdo al siguiente detalle: salario básico \$28.057,00; "presentismo remunerativo" \$2.648,00, y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.) la suma de \$2.670,00, hasta integrar el básico conformado de \$33.375,00. A los efectos exclusivos del pago del viático referido, se establece un monto diario de \$106,80 por cada jornada de concurrencia al trabajo; y

**B):** A partir del 1° de Abril de 2020 los ingresos conformados serán de \$37.729,00, de acuerdo al siguiente detalle: salario básico \$31.716,00; "presentismo remunerativo" \$2.994,00; y en concepto de viáticos no remunerativos (Art. 106 .L.C.T.) la suma de \$3.019,00, hasta integrar el básico conformado de \$37.729,00. A los efectos exclusivos del pago del viático





referido, se establece un monto diario de \$120,76 por cada jornada de concurrencia al trabajo.

**SEXTA:** SE ESTABLECE LOS SIGUIENTES ADICIONALES:

**A) ADICIONAL TRABAJO POR EQUIPO:**

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$1.843,00 por mes.

- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$2.084,00 por mes.

**“PRESENTISMO REMUNERATIVO”**, (aplicable únicamente al Trabajo por Equipo):

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$436,00 por mes.

- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$493,00 por mes.

**B) ADICIONAL VIDRIEROS EN ALTURA** (aplicable al operario que realice limpieza de vidrios a un nivel superior a los 4 metros del nivel del suelo)

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$1.907,00 por mes.

- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$2.155,00 por mes

Los adicionales previstos en los puntos A y B del presente artículo serán abonados en proporción a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados y sustituirán cualquier otro adicional pactado en forma previa a la vigencia del presente.

**SÉPTIMA:** Ambas partes ratifican como modalidad y condiciones generales de trabajo el Ámbito Específico para el Anexo II.

Considerando las características especiales que revisten las tareas en los establecimientos industriales, las partes acuerdan en incorporar adicionales especiales y remunerativos para todo el personal que realice tareas de limpieza en general en todo tipo de establecimientos industriales, sin distinción de tipo





de tareas, sin distinción de sectores y/o secciones y/u oficinas administrativas y sin distinción de sexo. Se establece lo siguiente:

## **AMBITO ESPECIFICO ANEXO II**

### **1-Operario planta Industrial**

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$3.171,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$3.927,00 por mes.

### **2- Supervisor Planta Industrial**

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$3.749,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$4.238,00 por mes.

### **3-Servicios especiales- Ayudantes**

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$3.171,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$3.927,00 por mes.

### **4-Tractorista**

- A partir del 1° de Febrero de 2020 el adicional referido será de \$3.171,00 por mes.
- A partir del 1° de Abril de 2020 el adicional referido será de \$3.927,00 por mes.

Los adicionales previstos en el presente artículo serán abonados en proporción a la jornada laboral y a los días efectivamente trabajados y sustituirán cualquier otro adicional pactado en forma previa a la vigencia del presente.

**OCTAVA:** Las partes ratifican el texto "Viáticos Convencionales. Viáticos y gastos de traslado: dadas las características y especialidades de la actividad, el constante traslado al que pueden ser sometidos los empleados y teniendo en cuenta las dificultades que pueden encontrar los trabajadores debiendo poner dinero de su peculio para luego acreditar con comprobantes la solicitud de

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large signature on the left, a vertical line with a dot, and several other scribbled-out or less legible marks on the right side.



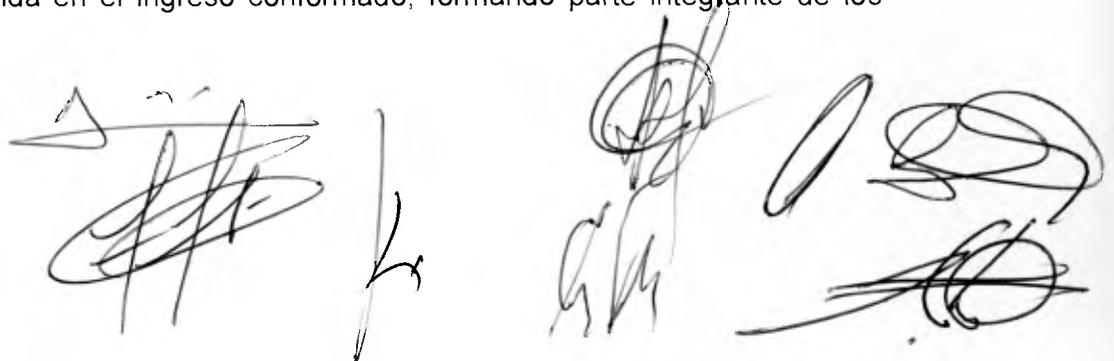
restitución del viático, el que además puede demorarse días en hacerse efectivo, con el consiguiente perjuicio que ocasiona al trabajador, se ha acordado que el mismo se aplicará conforme al régimen establecido por el art. 106 de la L.C.T.. Se aclara y ratifica que ése ha sido el alcance y la naturaleza de los viáticos acordados en los acuerdos anteriores. Dicha dación obligatoria será otorgada por parte de las empresas en forma mensual, con carácter no remunerativo, sin necesidad de ser acreditado por comprobante, por día efectivamente trabajado, por la suma descrita y conformada en las grillas salariales.

Este viático convencionado no remunerativo y sin rendición de cuentas deberá efectivizarse al mismo momento de acreditarse el salario del mes al que corresponda y deberá consignarse en el recibo de sueldo como viático no remunerativo, art 106 de la L.C.T, identificándose con las siglas "VIATICOS", o similar que identifique que se trata del viático aquí instituido.

Sin perjuicio de tratarse de un reconocimiento para todo el universo de los trabajadores del sector, pueden existir casos particulares con gastos por viáticos menores o mayores, sin que esto modifique o altere que se trata exclusivamente de una suma media fija universal convencionada y no remunerativa con los debidos alcances y recaudos del art. 106 LCT según el análisis de costos promedio de los signatarios del CCT. El monto de este concepto quedara determinado en cada ronda salarial, tanto para jornada completa como reducida. A todo evento, en cada grilla salarial se determinará un monto diario, para ambos tipos de jornada, por cada día de concurrencia al trabajo".

#### **NOVENA:**

Asimismo y en concordancia con el decreto 665/19 y lo prescripto por su artículo 3°, se establece el pago para todas las categorías de trabajadores del sector de una asignación no remunerativa de \$ 1000,00 proporcional a la jornada de trabajo a abonarse con los haberes del mes de Octubre de 2019. Dicho importe será descontado con el aumento paritario otorgado en el mes de Febrero de 2020, conforme cláusula PRIMERA del presente acuerdo. La suma quedará incluida en el ingreso conformado, formando parte integrante de los

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is a vertical line followed by a small 'K'. Further right, there are two more large, complex signatures, and on the far right, there are several smaller, less distinct marks and initials.



guarismos porcentuales otorgados para dichos mes.

Asimismo, se dispone el pago de otra asignación no remunerativa de \$ 1000,00 para el mismo universo de trabajadores proporcional a la jornada de trabajo a abonarse con los haberes del mes de Enero 2020. Dicha cantidad será descontada con el aumento paritario otorgado en el mes de Abril de 2020 conforme a la cláusula PRIMERA del presente acuerdo. La suma quedará incluida en el ingreso conformado, formando parte integrante de los guarismos porcentuales otorgados para dichos mes.

Se encuentran excluidos del pago de dicha suma no remunerativa los trabajadores que se encuentren encuadrados en la siguiente situación:

El trabajador que haya ingresado a partir del 01/09/2019.

El trabajador que haya ingresado para reemplazo de vacaciones

El trabajador que se encuentre gozando licencias sin goce de sueldo.

**DECIMA:** Ambas partes RATIFICAN: **a)** la vigencia del Art. 31 del CCT 576/10 en lo que respecta a cuota sindical prevista en un tres por cien (3%), en los plazos y condiciones establecidas en dicho artículo; y **b)** el aporte de solidaridad del personal no afiliado prevista en dicho artículo, estipulado a partir de 01/07/2014 en el 3% (tres por ciento) sobre el total de las remuneraciones brutas percibidas sujetas a descuentos provisionales, manteniéndose la vigencia de dicho aporte hasta el 30/06/2020, sin prolongarse salvo un acuerdo expreso de las partes.

#### **DECIMA PRIMERA: CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES**

**A):** Las empresas efectuarán una contribución a los fines del cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y recreativos de la Asociación Profesional, como así también de los fines previstos en la Ley 23.551, contribución que asciende al 3,2% del total de las remuneraciones devengadas sujetas a aportes previsionales, según el siguiente detalle:

A.- Centro materno infantil: 1%

B.- Complejo deportivo y actividades recreativas: 2%

C.- Compra de material educativo y formación: 0,20%.





Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el 30/6/2020 sin prolongarse salvo un acuerdo expreso de las partes.

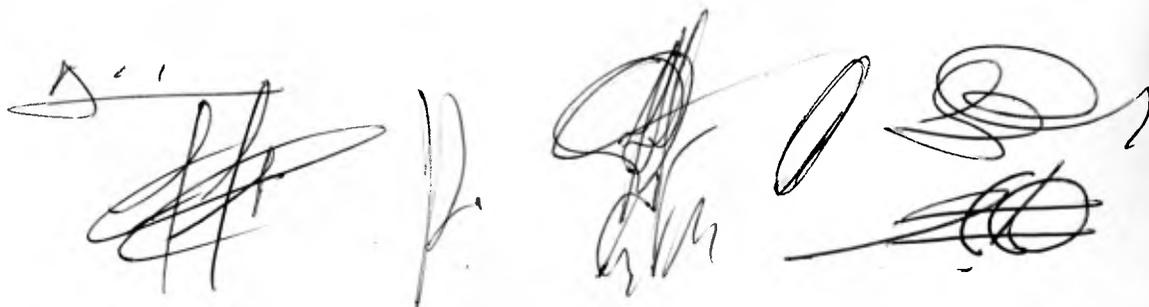
**B).-** Todos los empleadores incluidos en la presente convención colectiva de trabajo procederán a pagar mensualmente, el importe resultante del dos por ciento (2%) de los conceptos remunerativos de la nómina de las empresas del sector, correspondiente al personal comprendido en el presente convenio, a la orden de la entidad sindical firmante del presente, en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte serán destinadas al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales de los trabajadores comprendidos. Dicho aporte empresario tendrá vigencia hasta el 30/06/2020 sin prolongarse salvo un acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del 2% previsto en el inciso "b" de este artículo, se destinara el 0.5% para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), Y EL 1,5% PARA Sorbyl, con idéntica finalidad a la prevista en este inciso, en atención a que las tareas de capacitación y asesoramiento, tanto de los trabajadores como de los empresarios, resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30/06/2020. Asimismo, las partes acuerdan reunirse en el mes de mayo de 2020, a fin de evaluar la situación económica sobreviniente des de la vigencia del presente, que podrían haber afectado las escalas salariales

**DECIMO TERCERA:**

Los nuevos valores acordados en el presente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los importes que las empresas hubiesen otorgado por encima de los ingresos básicos garantizados, en forma colectiva o individual, ya sea voluntariamente o por acuerdo de partes, como conceptos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally at the bottom of the page. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, representing the different parties to the agreement.



de aplicación, y se considerarán asimismo otorgados a cuenta de cualquier aumento o ajuste en las retribuciones, sean o no de carácter remunerativo, que dispongan las autoridades de la Nación durante la vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

**REP.SORBYL**

Handwritten signatures for REP.SORBYL, consisting of several distinct scribbles and stylized marks.

**REP. ADEL**

Handwritten signatures for REP. ADEL, including a signature with a horizontal line above it and another signature below.



VALORES CONFORMADOS -JORNADA COMPLETA - FEBRERO 2020

ANEXO I

Antig. en Años	LIMPIEZA			SUPERVISOR			ADMINISTRATIVO			ADEMINISTRATIVO DE 1º		
	INGRESO CONFORMADD		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TDOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CDNFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	28078,00		28078,00	34095,00		34095,00	31931,00		31931,00	33375,00		33375,00
1	28078,00	116,22	28194,22	34095,00	142,57	34237,57	31931,00	133,70	32064,70	33375,00	140,29	33515,29
2	28078,00	232,44	28310,44	34095,00	285,13	34380,13	31931,00	267,39	32198,39	33375,00	280,57	33655,57
3	28078,00	348,66	28426,66	34095,00	427,70	34522,70	31931,00	401,09	32332,09	33375,00	420,86	33795,86
4	28078,00	464,88	28542,88	34095,00	570,26	34665,26	31931,00	534,78	32465,78	33375,00	561,14	33936,14
5	28078,00	581,10	28659,10	34095,00	712,83	34807,83	31931,00	668,48	32599,48	33375,00	701,43	34076,43
6	28078,00	697,32	28775,32	34095,00	855,39	34950,39	31931,00	802,17	32733,17	33375,00	841,71	34216,71
7	28078,00	813,54	28891,54	34095,00	997,96	35092,96	31931,00	935,87	32866,87	33375,00	982,00	34357,00
8	28078,00	929,76	29007,76	34095,00	1140,52	35235,52	31931,00	1069,56	33000,56	33375,00	1122,28	34497,28
9	28078,00	1045,98	29123,98	34095,00	1283,09	35378,09	31931,00	1203,26	33134,26	33375,00	1262,57	34637,57
10	28078,00	1162,20	29240,20	34095,00	1425,65	35520,65	31931,00	1336,95	33267,95	33375,00	1402,85	34777,85

ADICIONALES	JORNADA COMPLETA
TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC.11 CCT	\$ 1.843,00
PRESENTISMO TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	\$ 436,00
LIMPIEZA DE VIDRIOS	\$ 1.907,00



VALORES CONFORMADOS -JORNADA COMPLETA - FEBRERO 2020

ANEXO II

Antig. en Años	OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL			SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL			SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES			TRACTORISTA		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	28537,00		28537,00	34095,00		34095,00	28537,00		28537,00		28537,00	
1	28537,00	120,48	28657,48	34095,00	142,57	34237,57	28537,00	120,48	28657,48	28537,00	28657,48	
2	28537,00	240,96	28777,96	34095,00	285,13	34380,13	28537,00	240,96	28777,96	28537,00	28777,96	
3	28537,00	361,44	28898,44	34095,00	427,70	34522,70	28537,00	361,44	28898,44	28537,00	28898,44	
4	28537,00	481,92	29018,92	34095,00	570,26	34665,26	28537,00	481,92	29018,92	28537,00	29018,92	
5	28537,00	602,40	29139,40	34095,00	712,83	34807,83	28537,00	602,40	29139,40	28537,00	29139,40	
6	28537,00	722,88	29259,88	34095,00	855,39	34950,39	28537,00	722,88	29259,88	28537,00	29259,88	
7	28537,00	843,36	29380,36	34095,00	997,96	35092,96	28537,00	843,36	29380,36	28537,00	29380,36	
8	28537,00	963,84	29500,84	34095,00	1140,52	35235,52	28537,00	963,84	29500,84	28537,00	29500,84	
9	28537,00	1084,32	29621,32	34095,00	1283,09	35378,09	28537,00	1084,32	29621,32	28537,00	29621,32	
10	28537,00	1204,80	29741,80	34095,00	1425,65	35520,65	28537,00	1204,80	29741,80	28537,00	29741,80	

ADICIONALES	JORNADA COMPLETA
OPERARIO TRACTORISTA	\$ 3.171,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 3.171,00
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 3.171,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 3.749,00

R:



VALORES CONFORMADOS -JORNADA COMPLETA - ABRIL 2020

ANEXO I

Antig. en Años	LIMPIEZA			SUPERVISOR			ADMINISTRATIVO			ADEMINISTRATIVO DE 1º		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	31741,00		31741,00	38542,00		38542,00	36096,00		36096,00	37729,00		37729,00
1	31741,00	131,38	31872,38	38542,00	161,16	38703,16	36096,00	151,13	36247,13	37729,00	158,58	37887,58
2	31741,00	262,76	32003,76	38542,00	322,32	38864,32	36096,00	302,26	36398,26	37729,00	317,16	38046,16
3	31741,00	394,14	32135,14	38542,00	483,48	39025,48	36096,00	453,39	36549,39	37729,00	475,74	38204,74
4	31741,00	525,52	32266,52	38542,00	644,64	39186,64	36096,00	604,52	36700,52	37729,00	634,32	38363,32
5	31741,00	656,90	32397,90	38542,00	805,80	39347,80	36096,00	755,65	36851,65	37729,00	792,90	38521,90
6	31741,00	788,28	32529,28	38542,00	966,96	39508,96	36096,00	906,78	37002,78	37729,00	951,48	38680,48
7	31741,00	919,66	32660,66	38542,00	1128,12	39670,12	36096,00	1057,91	37153,91	37729,00	1110,06	38839,06
8	31741,00	1051,04	32792,04	38542,00	1289,28	39831,28	36096,00	1209,04	37305,04	37729,00	1268,64	38997,64
9	31741,00	1182,42	32923,42	38542,00	1450,44	39992,44	36096,00	1360,17	37456,17	37729,00	1427,22	39156,22
10	31741,00	1313,80	33054,80	38542,00	1611,60	40153,60	36096,00	1511,30	37607,30	37729,00	1585,80	39314,80

ADICIONALES	JORNADA COMPLETA
TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC.11 CCT	\$ 2.084,00
PRESENTISMO TRABAJO POR EQUIPOS ARTICULO 28 INC. 11 CCT	\$ 493,00
LIMPIEZA DE VIDRIOS	\$ 2.155,00

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some appearing to be initials or names.



VALORES CONFORMADOS -JORMADA COMPLETA - ABRIL 2020

ANEXO II

Antig. en Años	OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL			SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL			SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES			TRACTORISTA		
	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS	INGRESO CONFORMADO		TOTAL INGRESOS CONFORMADOS
	INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.		INGRESO CONF.	ANTIG.	
--	31917,00		31917,00	38542,00		38542,00	31917,00		31917,00	31917,00		31917,00
1	31917,00	136,20	32053,20	38542,00	161,16	38703,16	31917,00	136,20	32053,20	31917,00	136,20	32053,20
2	31917,00	272,39	32189,39	38542,00	285,13	38827,13	31917,00	272,39	32189,39	31917,00	272,39	32189,39
3	31917,00	408,59	32325,59	38542,00	427,70	38969,70	31917,00	408,59	32325,59	31917,00	408,59	32325,59
4	31917,00	544,78	32461,78	38542,00	570,26	39112,26	31917,00	544,78	32461,78	31917,00	544,78	32461,78
5	31917,00	680,98	32597,98	38542,00	712,83	39254,83	31917,00	680,98	32597,98	31917,00	680,98	32597,98
6	31917,00	817,17	32734,17	38542,00	855,39	39397,39	31917,00	817,17	32734,17	31917,00	817,17	32734,17
7	31917,00	953,37	32870,37	38542,00	997,96	39539,96	31917,00	953,37	32870,37	31917,00	953,37	32870,37
8	31917,00	1089,56	33006,56	38542,00	1140,52	39682,52	31917,00	1089,56	33006,56	31917,00	1089,56	33006,56
9	31917,00	1225,76	33142,76	38542,00	1283,09	39825,09	31917,00	1225,76	33142,76	31917,00	1225,76	33142,76
10	31917,00	1361,95	33278,95	38542,00	1425,65	39967,65	31917,00	1361,95	33278,95	31917,00	1361,95	33278,95

ADICIONALES	JORNADA COMPLETA
OPERARIO TRACTORISTA	\$ 3.927,00
OPERARIO PLANTA INDUSTRIAL	\$ 3.927,00
SERVICIOS ESPECIALES - AYUDANTES	\$ 3.927,00
SUPERVISOR PLANTA INDUSTRIAL	\$ 4.238,00

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some appearing to be initials or names.



**SINDICATO OBRERO  
DE RECOLECCION  
BARRIDO Y LIMPIEZA  
-SANTA FE-**

Personeria Gremial 781 - 870



**Sede Gremial:**

Buenos Aires 1635 (2000) Rosario - Sta. Fe  
Te: (0341) 4484406 – 4248702 – 4212234  
Lisandro de la Torre 3057 (3000) Santa Fe  
Te: (0342) 4584900

**Sede Obra Social:**

Buenos Aires 1625 (2000) Rosario - Sta. Fe  
Alvear 3430 (3000) Santa Fe  
Te: (0342) 453-3726

**Asoc. Mutual 13 de Octubre:**

Buenos Aires 1611/15 (2000) Rosario - Sta. Fe  
Te: (0341) 4245926

Línea Gratuita: 08000-555-0060

E-Mail: [sorbyl@arnet.com.ar](mailto:sorbyl@arnet.com.ar)

Rosario, Octubre de 2019

Señor Ministro de

**TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**

**PRESENTE**

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Administrativa del Sindicato Obreros Recolección y Barrido-Rosario, se dirige a ese Ministerio solicitando la **conformación de la Comisión Negociadora** a fin de discutir **escalas salariales y condiciones laborales** correspondientes a la **Rama Limpieza y Afines, Convenio Colectivo N° 576/10, ámbito territorial** de la provincia de Santa Fe, con las empresas **empleadoras del sector**, concesionarias de servicios de **Limpieza, del mismo ámbito, nucleadas en A.D.E.L..**

A los efectos antes mencionados informamos:

1) Que ha sido invitada a la negociación:

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA**

2) Por la parte gremial se designa a los siguientes representantes:

<b>JESÚS MARIA L. R MERINO</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>	<b>DNI N° 13.817.971</b>
<b>GUILLERMO CASTRO</b>	<b>PRO-SECRETARIO</b>	<b>DNI N° 17.803.491</b>
<b>PEREZ ROSA</b>	<b>SECRET. PRENSA Y DIF.</b>	<b>DNI N° 13.077.828</b>
<b>SOTELO CARMEN</b>	<b>SECRETARIA DE ACTAS</b>	<b>DNI N° 16.942.629</b>

3) El Nro. De CUIT: 30-54354917-3

4) Proyecto de temas a negociar:

**INCREMENTO REMUNERACIÓN DE TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES Y  
CONDICIONES LABORALES**

Sin más saluda a Ud. muy atte.

  
**Jesus M. Merino**  
Secretario General  
S.O.R.B.y L.

Se adjunta:

Personería gremial y subsistencia.  
Autoridades Entidad Gremial.  
Copia de la invitación a negociar a la Cámara citada.  
Constancia de inscripción en AFIP





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

870

BUENOS AIRES, 11 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 1.021.259/99 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 23.551 y su modificatoria por la Ley N° 25.674, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de ampliación de Personería Gremial formulada por el SINDICATO OBREROS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO, con domicilio en Buenos Aires 1635, Rosario, Provincia de SANTA FE.

Que por Resolución del SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO N° 1069 de fecha 3 de diciembre de 1965 la mencionada asociación obtuvo personería gremial con zona de actuación en la Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, la que se encuentra registrada bajo el N° 781

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 655 de fecha 11 de agosto de 1993, la mencionada entidad obtuvo inscripción gremial para agrupar a todos los trabajadores ( obreros y empleados) con exclusión de capataces y niveles superiores y a quienes posean personal subordinado o con facultades para aplicar sanciones disciplinarias en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, limpieza de edificios públicos, ferias, mercados y ferrocarriles, en tanto los mismos presten servicios para empleadores titulares de empresas de carácter privado en el resto de la Provincia de SANTA FE.

HORACIO FERRO MENDEZ  
N° 56 F. P. N.  
S. P. A. C. F.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

870

Que la entidad solicitó ampliación de la personería gremial a todo el ámbito de la Provincia de SANTA FE el 29 de abril de 1999.

Que la requirente circunscribió el pedido de ampliación de personería gremial a la actividad de los trabajadores (obreros y empleados) que realicen tareas de limpieza en entidades públicas y en entidades de carácter privado, en tanto los mismos presten servicios para empleadores titulares de empresas de carácter privado.

Que se tuvieron por acreditados los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley N° 23.551.

Que consultado el sistema informático de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el ámbito personal y territorial peticionado podría colisionar con el de las siguientes entidades con personería gremial preexistente: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE ESPERANZA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS ROSAS; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN JORGE; CENTRO UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA FE; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCIÓN; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN GUILLERMO; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAGGIOLO, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RAFAELA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CASILDA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PILAR; ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAÑADA DE GOMEZ y CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CHABAS.

Que se designó audiencia de cotejo de representatividad en los registros

HORACIO FERRU MENDÉZ  
T° 56.2° 646  
C.P.A.C.F.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

870

de la peticionante, a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Rosario, el 22 de mayo de 2007.

Que en el acta labrada en la audiencia del 22 de mayo de 2007 se consignó la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante, respecto a los trabajadores (obreros y empleados) que realicen tareas de limpieza de edificios públicos y privados, en tanto los mismos presten servicio para empleadores titulares de empresas de carácter privado, por los meses de octubre 1998 a marzo 1999 inclusive y en cada una de las Localidades pretendidas.

Que se designó audiencia a celebrarse en la Delegación Regional Santa Fe el día 21 de agosto de 2007, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros de las siguientes entidades: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE ESPERANZA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS ROSAS; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN JORGE; CENTRO UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA FE; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCIÓN; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN GUILLERMO; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAGGIOLO; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RAFAELA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CASILDA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PILAR; ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAÑADA DE GOMEZ y CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHABAS.

Que con relación a la audiencia del 21 de agosto de 2007 efectuaron presentaciones señalando la inexistencia de afiliación en el ámbito pretendido las

HORACIO FERRARI MENDEZ  
56 F° 649  
C.P.A.C.F.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

870

siguientes entidades: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN GUILLERMO; ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAÑADA DE GOMEZ y SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS ROSAS.

Que a la audiencia del 21 de agosto de 2007 compareció la apoderada del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PILAR, dejándose constancia en el acta de audiencia que dicha entidad no posee afiliados cotizantes en el semestre octubre 1998 a marzo 1999 inclusive en el ámbito personal solicitado.

Que a la citada audiencia también compareció el Secretario General del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ESPERANZA, exhibiendo hojas móviles del Libro Registro de Afiliados y Aportes, consignando en el acta el funcionario actuante que no hay constancia de afiliados cotizantes pertenecientes al ámbito personal pretendido.

Que se agregaron presentaciones del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PILAR y del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE ESPERANZA manifestando que no poseen afiliados cotizantes.

Que a la audiencia del 21 de agosto de 2007 no comparecieron los representantes de las siguientes entidades: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN JORGE; CENTRO UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA FE; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA FE; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCIÓN, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAGGIOLO; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RAFAELA; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CASILDA y CENTRO EMPLEADOS DE

HORACIO [Firma]  
Tº 6 Fº 546  
C.P.A.C.F.





870

COMERCIO DE CHABAS.

Que se presentó el CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE CHABAS manifestando que no se opone a la ampliación de personería solicitada ya que no posee personal de esa actividad.

Que se designó audiencia de cotejo de representatividad en los registros de las entidades que no comparecieron a la audiencia señalada para el 21 de agosto de 2007, a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional Santa Fe, el 20 de noviembre de 2007 a las 10 horas.

Que se presenta nuevamente el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN GUILLERMO manifestando que no concurrirá a la audiencia del 20 de noviembre de 2007 ya que no posee personal de la actividad solicitada.

Que se presentaron el CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO DE CHABAS y el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA manifestando que no concurrirán a la audiencia designada para el 20 de noviembre de 2007 toda vez que no formulan oposición a la ampliación de personería gremial solicitada, ya que no poseen personal de esa actividad en la jurisdicción

Que en el acta labrada el 20 de noviembre de 2007 se dejó constancia que compareció el representante del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN JORGE, quién procedió a retirarse por no tener que formular oposición al pedido de ampliación de personería.

Que se dejó constancia en el acta que no comparecieron, a pesar de estar debidamente notificados, los representantes del CENTRO UNIÓN

HORACIO FERRO MENDEZ  
T° 56 F. P. S.  
C.P.A.C.F.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO DE LA COMISIÓN DE LAS CIENCIAS

870

EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA FE; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCIÓN, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAGGIOLO; CENTRO EMPLEADOS DE COMERIO DE RAFAELA y CENTRO EMPLEADOS DE COMERIO DE CASILDA.

Que la requirente probó su afiliación cotizante respecto de los trabajadores (obreros y empleados) que realicen tareas de limpieza en edificios públicos y en entidades privadas, en tanto los mismos presten servicio para empleadores titulares de empresas de carácter privado.

Que ocho de las entidades con personería gremial preexistente se presentaron manifestando no poseer afiliación cotizante en el ámbito personal y territorial pretendido.

Que las restantes entidades con personería gremial preexistente no comparecieron a ninguna de las dos audiencias designadas a efectos de efectuar la compulsión de representatividad, a pesar de estar debidamente notificadas no acreditando su afiliación cotizante en el ámbito en disputa

Que en el artículo cuarto de las Resoluciones de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales que designaban las audiencias de cotejo de representatividad se apercibía a las asociaciones sindicales con personería gremial preexistente que, la incomparencia injustificada a la audiencia designada o la falta o negativa a presentar la documentación requerida sería merituada en su contra y, consecuentemente se resolvería conforme a las constancias de autos.

Que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado, resolviendo conforme las constancias obrantes en autos

HORACIO FERRIO MENDEZ  
T° 56 F° 646  
C.P.A.C.E.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

870

empleadores titulares de empresas de carácter privado, manteniendo sobre el resto del ámbito de representación la simple inscripción gremial.

ARTICULO 2.- Exclúyase de las personerías de CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE ESPERANZA, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS ROSAS, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN JORGE, CENTRO UNIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA FE, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCIÓN, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN GUILLERMO, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAGGIOLO, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RAFAELA, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CASILDA, CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE PILAR, ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAÑADA DE GOMEZ y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHABAS el ámbito reconocido en el artículo primero, respecto del cual mantendrán la simple inscripción gremial

ARTICULO 3.- Dispónese la Publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial de los estatutos de la entidad y de la presente Resolución, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales N° 12/01.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N°

870

Dr. CARLOS A. TOMADA  
Ministro de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

ADIA FIEL  
SECRETARÍA DE  
Jefe Departamento de  
Trabajo

OFICINA FEDERICO MENDEZ  
TRABAJOS 646  
C.P.A.C.E.





Buenos Aires  
miércoles, 10 de septiembre de  
2008  
Año CXVI. Número 31486

**Acceso a susc**

Usuario  Cc

Guardar Usuar

[Inicio](#) [Primera Sección](#) [Segunda Sección](#) [Tercera Sección](#) [Productos](#)

Si no esta suscrip

**Buscador**  
PRIMERA SECCION

Tipo de Norma:  
RESOLUCION

Nº Norma: / Año:  
 /

Fecha de Publicación:  
dd / mm / aaaa  
 /  /

Primera Sección . **Búsqueda Rapida**

Se ha encontrado 1 resultado.

**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

▶ RESOLUCION 870 / 2008  
Fecha Pub. 21/08/2008 pag.:63  
Otórgase al Sindicato Obreros de Recolección y Barrido, la ampliación de Personería Gremial territorio de la provincia de Santa Fe  
Detalle...

**Publicaciones**

Descargue de aquí los  
Formularios para la presentación  
de Avisos Comerciales

- ▶ Cert. Trámite Normal
- ▶ Cert. Trámite Semiurgente
- ▶ Cert. Trámite Urgente
- ▶ Leg. Trámite Normal
- ▶ Leg. Trámite Semiurgente
- ▶ Leg. Trámite Urgente
- ▶ Tarifario
- ▶ Requisitos

HORACIO FERRO MENDEZ  
T. 55 2.040  
C.P.I.C.F.



23

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO

CERTIFICA:

Que con fecha 3 de diciembre de 1965, ha sido otorgada a la entidad denominada "SINDICATO OBRERO DE RECOLECCION Y BARRIDO ROSARIO", la personería gremial en el expediente n° 226.044/65, para actuar en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé, en su carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a empleados y obreros afectados a las tareas de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles.

Dicha personería gremial ha sido otorgada de conformidad a las normas establecidas en la Ley 14.455, con todos los derechos y obligaciones que implica su reconocimiento como entidad profesional con personería gremial y jurídica en mérito a que, en la fecha de su otorgamiento es suficientemente representativa en la actividad y zona de actuación establecida.

EL "SINDICATO OBRERO DE RECOLECCION Y BARRIDO ROSARIO" ha sido inscripto en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores con personería gremial, bajo el n° 781.

BUENOS AIRES, 14 NOV 1966

COPIA FIEL

CERTIFICADO N° 17



LEONOR MARIO SARTIC  
DELEGACION REGIONAL ROSARIO



RUBENS G. SAN SEBASTIAN  
SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO

*[Handwritten signature]*

00193112

TRABAJADORES  
1966





Certifico que la presente, que consta de una  
fojas útiles, las que seño y rubricó, es fotocopia  
fidel de su original que tengo a la vista. Conste  
Acta No. 175 Folio 177 del Registro  
de Intervenciones No. 358  
Rosario, 12 de Agosto de 1977, -

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



# SINDICATO OBRERO DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA

**-SANTA FE-**

Personería Gremial 781 - 870

Línea Gratuita: 08000-555-0060

E-Mail: [sorbyl@arnet.com.ar](mailto:sorbyl@arnet.com.ar)



## Sede Gremial:

Buenos Aires 1635 (2000) Rosario - Sta. Fe

Te: (0341) 4484406 – 4248702 – 4212234

Lisandro de la Torre 3057 (3000) Santa Fe

Te: (0342) 4584900

## Sede Obra Social:

Buenos Aires 1625 (2000) Rosario - Sta. Fe

Alvear 3430 (3000) Santa Fe

Te: (0342) 453-3726

## Asoc. Mutual 13 de Octubre:

Buenos Aires 1611/15 (2000) Rosario - Sta. Fe

Te: (0341) 4245926

Rosario, Octubre de 2019

Señores

**ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA**

S/D

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Administrativa del Sindicato Obreros Recolección y Barrido- Rosario, **en representación** de los trabajadores de la **Rama Limpieza y Afines**, del Convenio Colectivo N° 576/10 correspondiendo **al ámbito territorial** de toda la provincia de Santa Fe, **invita a esa Cámara**, en su carácter de empleadora de los operarios correspondientes **a la actividad de "Limpieza"** del **convenio colectivo de la actividad a iniciar la negociación del siguiente tema:**

- **INCREMENTO REMUNERACIÓN DE TODAS LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES Y CONDICIONES LABORALES**

A tal efecto se solicita **designen a los paritarios empresariales, acreditando la documentación pertinente ante el Ministerio de Trabajo de la Nación**, de todo lo cual solicitamos se sirvan entregarnos en copia.

Sin más saludan a Ud. muy atte.

  
JANICE ESCOBAR

**Jesus M. Merino**

Secretario General

S.O.R.B.y L.



**Buenos Aires, 01 de Junio de 2018**

Dejo constancia en mi caracter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **SINDICATO OBREROS DE RECOLECCION Y BARRIDO** con domicilio en **BUENOS AIRES 1635** Piso - Dpto - Localidad **ROSARIO** Provincia **Santa Fe** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número **1069** de fecha **03/12/1965** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **781** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	MERINO JESUS MARIA LUJAN	20138179711	20/01/2018	19/01/2022
PROSECRETARIO	CASTRO ALBERTO GUILLERMO	20178034910	20/01/2018	19/01/2022
TESORERO	MAGLIER ROGELIO VICTOR	20106546712	20/01/2018	19/01/2022
PROTESORERO	MARTINEZ GRACIELA DOMINGA	27136925402	20/01/2018	19/01/2022
SECRETARIO DE ORGANIZACION	MAIDANA RODOLFO ALBERTO	20116621631	20/01/2018	19/01/2022
SECRETARIO ASISTENCIAL	GUTIERREZ PATRICIA MABEL	27201680250	20/01/2018	19/01/2022
SECRETARIO DE ACTAS	SOTELO CARMEN	27169426290	20/01/2018	19/01/2022
SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN	PEREZ ROSA	27130778289	20/01/2018	19/01/2022
SECRETARIO DE TURISMO Y DEPORTE	ROMANO JORGE ANTONIO	20125215301	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL TITULAR 1RO.	COLAZO MARIA ROSA	27141800766	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL TITULAR 2DO.	NOGUERA FELISITA	27213508046	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL TITULAR 3RO..	MANO GUSTAVO GABRIEL	23287272049	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL TITULAR 4TO.	SAUCEDO SANDRO NESTOR	20255054520	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL SUPLENTE 1RO.	SANCHEZ GLADIS MARIA	27180696135	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL SUPLENTE 2DO.	PERALTA GABRIELA ALEJANDRA	27222965174	20/01/2018	19/01/2022

*Dra. Karina A. Palacios*  
Directora Nacional de Asociaciones Sindicales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

*[Handwritten Signature]*  
HORACIO FERRAZ MENENDEZ





VOCAL SUPLENTE 3RO.	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	23208123769	20/01/2018	19/01/2022
VOCAL SUPLENTE 4TO.	ALEGRE RAUL OMAR	20247729152	20/01/2018	19/01/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 01 días, del mes de Junio de 2018**

  
Dra. Marina A. Palacio  
Directora Nacional de Asociaciones Sindicales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

  
HORACIO R. RODRIGUEZ  
C.I.A.C.F.





# ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA

Riobamba 486 6to Piso - C1025ABJ - Bs. As. - Argentina | T +54 (11) 4953-2685/3650 | administracion@adel.com.ar

Buenos Aires, 18 de octubre de 2019

WORLD FEDERATION OF BUILDING  
SERVICE CONTRACTORS



Señor Ministro de Producción y Trabajo

Don DANTE SICA

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de poner en su conocimiento que nuestro Consejo Directivo ha designado a las personas cuyos datos detallamos a continuación para que representen a nuestra entidad en las negociaciones paritarias con el Sindicato de Obreros de Barrido y Limpieza, de la Provincia de Santa Fe, a saber:

DANIEL ESCALANTE            DNI    13.088.170

DAMIÁN CHOZAS            DNI    13.972.882



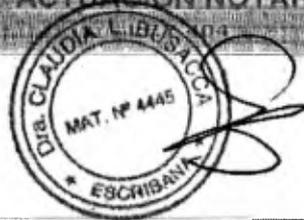
Sin otro particular, saludamos al señor  
Ministro con la consideración más distinguida.

  
ADEL  
ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA  
ROBERTO RUIZ  
GERENTE





ACTUACION NOTARIAL



N 023133120



1 PRIMERA COPIA.- F° 378.- ESCRITURA NUMERO CIENTO ONCE.- PODER  
2 GENERAL JUDICIAL: "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y  
3 AFINES (ADEL)" a favor de Carlos Francisco ECHEZARRETA.- En la Ciudad  
4 Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de dos  
5 mil dieciocho, ante mí Escribana autorizante, titular del Registro mil ochocientos trece de  
6 esta Ciudad, COMPARECEN las personas que se identifican como Aldo Oscar MARTÍN,  
7 argentino, nacido el 11 de noviembre de 1947, casado en primeras nupcias con Elena Leticia  
8 Soriano, titular del Documento Nacional de Identidad 7.790.519, y con domicilio en calle 53  
9 numero 348, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien justifica su identidad mediante la  
10 exhibición de documento idóneo. Y Norberto PELUSO, argentino, nacido el 02 de enero de  
11 1950, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Ruiz, titular del Documento  
12 Nacional de Identidad 8.208.734 con domicilio en Riobamba 1261 pjs 14 de esta Ciudad,  
13 quien justifica su identidad por ser de mi conocimiento.- INTERVIENEN en nombre y  
14 representación, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de  
15 "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL)" constituida el  
16 15 de junio de 1973 y autorizada para funcionar como Persona Jurídica con fecha 27 de  
17 noviembre de 1973 por Resolución I.G.J. N° 3.481, C.U.I.T. 30-55249630-0, con domicilio  
18 en Riobamba 486 6° piso de esta Ciudad. Acreditan la existencia legal de la Asociación, la  
19 legitimidad de su representación y la autorización especial para la presente con la  
20 documentación que exhiben y relacionaré, manifestando que ni su capacidad ni la de su  
21 representada se encuentran restringidas ni limitadas en forma alguna para el presente  
22 otorgamiento, y que su designación permanece vigente y sin modificación alguna, con  
23 facultades suficientes, doy fe.- Y EXPONEN: PRIMERO: Que su representada  
24 "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL)" confiere  
25 PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Carlos Francisco

HORACIO FERRO MENDEZ  
T.º F.º 646  
C.P.A.C.F.



N 023133120

ECHEZARRETA, para que en nombre y representación de la poderdante intervengan en 26  
defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los 27  
tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso administrativa, ya sea como parte 28  
actora, demandada o en cualquier otro carácter.- A tal efecto queda facultado para: 29  
Presentarse ante los señores jueces de primera o ulteriores instancias, autoridades 30  
administrativas nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, testimonios, 31  
títulos, partidas, y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se 32  
exijan, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenções, 33  
oponer o contestar excepciones; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo 34  
género de pruebas e informaciones, tachar testigos, nombrar o consentir el nombramiento de 35  
administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda 36  
indole aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, 37  
mandamientos oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; emitir citaciones y 38  
notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o 39  
sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación, realizar o solicitar inventarios, 40  
solicitar testimonios e inscripciones, agregar o desglosar documentos, compulsar libros, 41  
poner y absolver posiciones, asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y 42  
al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar; interponer o renunciar recursos legales; 43  
oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o 44  
amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de 45  
instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares o preventivas o definitivas y 46  
sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, 47  
cauciones o arraigos y demás garantías, solicitar declaratorias de quiebras y concursos 48  
civiles o comerciales; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar 49  
concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, verificar y observar 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 023245791



1 créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones, pagar o cobrar y percibir, judicial o  
2 extrajudicialmente, dando o exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra,  
3 intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos  
4 fortuitos o de fuerza mayor, hacer novaciones, efectuar denunciar policiales, iniciar querellas  
5 y desistir de las mismas, intervenir en la ejecución de sentencias, pedir la venta judicial de  
6 los bienes de los deudores; tramitar juicios sucesorios en los cuales la parte poderdante tenga  
7 intereses o sea parte; actuar ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo,  
8 Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Aduanas,  
9 Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor; Administración Nacional  
10 de Seguridad Social; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Municipalidades de las  
11 provincias; Dirección General de Rentas de esta Ciudad y de las Provincias y demás  
12 reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, que existan en la actualidad o  
13 se crearen en el futuro, y Cámaras y Asociaciones Empresariales en toda gestión  
14 administrativa que corresponda y finalmente practicar cuantos mas actos, gestiones y  
15 diligencias estimen conducentes y sean necesarias para el mejor desempeño del presente  
16 mandato, solicitando en este estado que expida copia de la presente para el apoderado.-  
17 **CONSTANCIAS NOTARIALES:** El compareciente acredita la existencia de la sociedad,  
18 la legitimidad de la representación invocada y la autorización especial para este acto con la  
19 siguiente documentación, que tengo a la vista y de la cual surgen facultades suficientes:  
20 **ACREDITA** la existencia legal de su representada y la representación invocada con: a)  
21 Estatuto que la autoriza para funcionar Resolución IGJ N° 3.481 y reformas estatutarias del  
22 2 de agosto de 1978 Resolución IGJ N° 5.291, b) Elección de autoridades por Asamblea de  
23 fecha 22/11/2017 labrada al folio 153 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricado bajo  
24 el número 6159 con fecha 21 de diciembre de 1973, que he tenido a la vista para este acto,  
25 y en fotocopias debidamente certificadas se encuentran agregadas al folio 314, protocolo

HORACIO MENDEZ  
T 86 F 646  
C.P.A.C.F.



N 023245791

corriente y c) Acta de reunión de Consejo Directivo número 1034 de fecha 29 de marzo de 26  
2010 en la cual se resuelve el presente otorgamiento, y se autoriza la firma del presente, que 27  
en su original tengo a la vista y en copia por mi certificada agrego.- LEO al compareciente 28  
quien IMPUESTO del alcance y contenido de la presente, en prueba de conformidad firma 29  
ante mí, doy fe.- Siguen las firmas: Aldo Oscar MARTÍN.- NORBERTO PELUSO.- 30  
Ante mí: Claudia L. BUSACCA.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz, 31  
que pasó ante mí, al folio 314 del Registro Notarial 1813, a mi cargo, doy fe.- PARA LA 32  
PODERDANTE expido la presente PRIMERA COPIA en 2 Sellos de Actuación Notarial 33  
números N023133120 y el presente, N023245791, que sello firmo en el lugar y fecha de su 34  
otorgamiento.- 35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50




ACTUACION NOTARIAL



N 023133120



1 **PRIMERA COPIA.- Fº 378.- ESCRITURA NUMERO CIENTO ONCE.- PODER**  
2 **GENERAL JUDICIAL: "ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y**  
3 **AFINES (ADEL)" a favor de Carlos Francisco ECHEZARRETA.- En la Ciudad**  
4 **Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de dos**  
5 **mil dieciocho, ante mí Escribana autorizante, titular del Registro mil ochocientos trece de**  
6 **esta Ciudad, COMPARECEN las personas que se identifican como Aldo Oscar MARTÍN,**  
7 **argentino, nacido el 11 de noviembre de 1947, casado en primeras nupcias con Elena Leticia**  
8 **Soriano, titular del Documento Nacional de Identidad 7.790.519, y con domicilio en calle 53**  
9 **numero 348, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien justifica su identidad mediante la**  
10 **exhibición de documento idóneo. Y Norberto PELUSO, argentino, nacido el 02 de enero de**  
11 **1950, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Ruiz, titular del Documento**  
12 **Nacional de Identidad 8.208.734 con domicilio en Riobamba 1261 piso 14 de esta Ciudad,**  
13 **quien justifica su identidad por ser de mi conocimiento.- INTERVIENEN en nombre y**  
14 **representación, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de**  
15 **"ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL)" constituida el**  
16 **15 de junio de 1973 y autorizada para funcionar como Persona Jurídica con fecha 27 de**  
17 **noviembre de 1973 por Resolución I.G.J. N° 3.481, C.U.I.T. 30-55249630-0, con domicilio**  
18 **en Riobamba 486 6º piso de esta Ciudad. Acreditan la existencia legal de la Asociación, la**  
19 **legitimidad de su representación y la autorización especial para la presente con la**  
20 **documentación que exhiben y relacionaré, manifestando que ni su capacidad ni la de su**  
21 **representada se encuentran restringidas ni limitadas en forma alguna para el presente**  
22 **otorgamiento, y que su designación permanece vigente y sin modificación alguna, con**  
23 **facultades suficientes, doy fe.- Y EXPONEN: PRIMERO: Que su representada**  
24 **"ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES (ADEL)" confiere**  
25 **PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Carlos Francisco**

HORACIO GILBERTO MENDEL  
C.P.A.C.F.



N 023133120

ECHIZARRETA, para que en nombre y representación de la poderdante intervengan en 26  
defensa de sus intereses en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los 27  
tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso administrativa, ya sea como parte 28  
actora, demandada o en cualquier otro carácter.- A tal efecto queda facultado para: 29  
Presentarse ante los señores jueces de primera o ulteriores instancias, autoridades 30  
administrativas nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, testimonios, 31  
títulos, partidas, y toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester y se 32  
exijan, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconveniones, 33  
oponer o contestar excepciones; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo 34  
género de pruebas e informaciones, tachar testigos, nombrar o consentir el nombramiento de 35  
administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda 36  
índole aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, 37  
mandamientos oficios, testimonios, intimaciones y cédulas; emitir citaciones y 38  
notificaciones, ya sea por carta, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o 39  
sin aviso de recepción; solicitar actas de constatación, realizar o solicitar inventarios, 40  
solicitar testimonios e inscripciones, agregar o desglosar documentos, compulsar libros, 41  
poner y absolver posiciones, asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y 42  
al cotejo de documentos, firmas y letras; interpelar; interponer o renunciar recursos legales; 43  
oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o 44  
amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de 45  
instancia; prestar o deferir juramentos; pedir medidas cautelares o preventivas o definitivas y 46  
sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos; aceptar o exigir fianzas, 47  
cauciones o arraigos y demás garantías, solicitar declaratorias de quiebras y concursos 48  
civiles o comerciales; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar 49  
concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios, verificar y observar 50



## ACTUACION NOTARIAL



N 023245791



1 créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones, pagar o cobrar y percibir, judicial o  
2 extrajudicialmente, dando o exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra,  
3 intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos  
4 fortuitos o de fuerza mayor, hacer novaciones, efectuar denunciar policiales, iniciar querellas  
5 y desistir de las mismas, intervenir en la ejecución de sentencias, pedir la venta judicial de  
6 los bienes de los deudores; tramitar juicios sucesorios en los cuales la parte poderdante tenga  
7 intereses o sea parte; actuar ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo,  
8 Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Aduanas,  
9 Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor; Administración Nacional  
10 de Seguridad Social; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Municipalidades de las  
11 provincias; Dirección General de Rentas de esta Ciudad y de las Provincias y demás  
12 reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, que existan en la actualidad o  
13 se crearen en el futuro, y Cámaras y Asociaciones Empresariales en toda gestión  
14 administrativa que corresponda y finalmente practicar cuantos mas actos, gestiones y  
15 diligencias estimen conducentes y sean necesarias para el mejor desempeño del presente  
16 mandato, solicitando en este estado que expida copia de la presente para el apoderado.-  
17 **CONSTANCIAS NOTARIALES:** El compareciente acredita la existencia de la sociedad,  
18 la legitimidad de la representación invocada y la autorización especial para este acto con la  
19 siguiente documentación, que tengo a la vista y de la cual surgen facultades suficientes:  
20 **ACREDITA** la existencia legal de su representada y la representación invocada con: a)  
21 Estatuto que la autoriza para funcionar Resolución IGJ N° 3.481 y reformas estatutarias del  
22 2 de agosto de 1978 Resolución IGJ N° 5.291, b) Elección de autoridades por Asamblea de  
23 fecha 22/11/2017 labrada al folio 153 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 rubricado bajo  
24 el número 6159 con fecha 21 de diciembre de 1973, que he tenido a la vista para este acto,  
25 y en fotocopias debidamente certificadas se encuentran agregadas al folio 314, protocolo

HORACIO A. D. MENDEZ  
CPA.C.F. 046



N 023245791

corriente y c) Acta de reunión de Consejo Directivo número 1034 de fecha 29 de marzo de 26  
2010 en la cual se resuelve el presente otorgamiento, y se autoriza la firma del presente, que 27  
en su original tengo a la vista y en copia por mi certificada agrego.- LEO al compareciente 28  
quien IMPUESTO del alcance y contenido de la presente, en prueba de conformidad firma 29  
ante mí, doy fe.- Siguen las firmas: Aldo Oscar MARTÍN.- NORBERTO PELUSO.- 30  
Ante mí: Claudia L. BUSACCA.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz. 31  
que pasó ante mí, al folio 314 del Registro Notarial 1813, a mi cargo, doy fe.- PARA LA 32  
PODERDANTE expido la presente PRIMERA COPIA en 2 Sellos de Actuación Notarial 33  
números N023133120 y el presente, N023245791, que sello firmo en el lugar y fecha de su 34  
otorgamiento.- 35


26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 96893170

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 66 pagina/s.